



Guía para la Celebración Presencial de Sacramentos en la Arquidiócesis de la Santísima Concepción - Chile

Instructivo ajustado según normas del MINSAL – 27 de Abril de 2021

En el cambiante escenario normativo que rige producto de la Pandemia de Covid-19, la Iglesia de Concepción asume una vez más las disposiciones de la autoridad sanitaria para la realización de actividades presenciales, sacramentales y/o pastorales. Esta nueva guía especifica los elementos mínimos que deben ser tomados en cuenta según las normas de las autoridades de salud vigentes al día de hoy. El presente documento debe necesariamente complementarse con los que hemos emitido en los meses previos, respecto de los cuidados higiénicos y de control, para evitar el contagio del virus.

Consideraciones generales

- Las celebraciones Eucarísticas, sacramentos y otras actividades de tipo sacramental, son catalogadas por la autoridad sanitaria como “Eventos con público, con ubicación fija y designada de los asistentes, sin consumo de alimentos”.
- Siempre hay un responsable a cargo que puede ser fiscalizado (por ejemplo: el párroco en una parroquia) quien debe responder personalmente ante la autoridad sanitaria y ante la justicia.

Aforos máximos permitidos

Fase sanitaria	Espacio cerrado	Espacio abierto	Tipo de permiso
1- Cuarentena*	5 personas (solo ayudantes del sacerdote)	5 personas (solo ayudantes del sacerdote)	Registro ante ONAR**
2- Transición	10 personas	20 personas	Ninguno (de lunes a viernes)
			Permiso de Desplazamiento General (sábados, domingos y festivos)
3- Preparación	75 personas	150 personas	Ninguno
4- Apertura inicial	150 personas	300 personas	Ninguno

**Funerales: en los funerales que se realicen en fase 1 se permitirá, excepcionalmente, un aforo igual al de fase 2. Cada asistente deberá contar con el respectivo salvoconducto o permiso de desplazamiento general*



**** ONAR:** Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, dependiente del Ministerio del Interior. Sígase el instructivo de la ONAR (5 de abril de 2021) que pide a los ministros de culto el envío del formulario de registro por medio de correo electrónico.

Consideraciones específicas sobre el aforo permitido

- El aforo total **involucra a todos quienes estén en el espacio común**, sin distinción: fieles, ministros de la liturgia, coros, colaboradores, camarógrafos, etc.
- **No se puede combinar espacios abiertos y cerrados** para aumentar el aforo total permitido en cada espacio.
- El aforo debe considerar **la capacidad útil del lugar donde se ubica la asamblea**, que admite solo 1 persona por cada 4 m².
- En general, no existe diferencia para la autoridad fiscalizadora en cuanto al aforo permitido en bautismos, liturgias, misas, novenas, etc. **Solo existe la excepción respecto de los matrimonios en fase de cuarentena o transición:** el permiso se pide por única vez en Comisaría Virtual, incluye hasta 10 acompañantes (sin considerar al ministro de culto y a los mismos novios) y tiene una duración de 4 horas.

2

Pedimos especialmente a sacerdotes y diáconos tomar en cuenta todas estas disposiciones para planificar responsablemente celebración de sacramentos y otras actividades litúrgicas.

Sigámonos cuidando y cuidando a todo el pueblo de Dios como Jesús, nuestro Buen Pastor, que siempre y especialmente cuida a aquellos más frágiles y necesitados de su amor sanador.

Concepción, 27 de abril de 2021.